

Quinto y siete años los señores D. Pedro María,
López y D. Diego Ros Alcaide ordinarios, D. Antonio San-
cho Fello y D. Pasqual Gil de Jódos D. Bartholomé Galindo
y D. Simón Herrera Diputados de este Comien y D. Alfonso Pi-
nar de Don Procurador Sindico Gen. y personero del mismo
y todos para este acto componen el Consejo Real y de
Sim. de esta ciudad de Villa Nueva enajuntados. Como lo
esitan para tratar cosas tocantes al servicio de ambas Ma-
y en utilidad de esta república y sobre la libertad del pedáneo
de solar que se suita en el Pedim. de la buelta por fran-
casales de este Conuindario habiéndose conferido largo Plazo-
Dijeron que mediante agui se reconore y indubitarán. Pero
muy benéfico a este Comien el que el nombrado Casales
Zúce y atase el explicado solar por las malas consecuencias
y traiciones que de acarescunto se pueden experimentar por
servir de este modo para ocultar a qualquiera Persona y Ca-
saa alguna alboria, teniendo presente el Pedim. que para
el mismo fin se representado por Manuel y Mariana Cascales
Confinantes a el mismo solar como locesa el enuindado Ca-
scales unanimis acordaron de Conuider como Conuindaron
enfuerza de las facultades y privilegios antecitados de este Co-
sejo personero y libertad al propio fran. Casales para que
ala Confrontar. de las Casas suias propias que relaciona de
Supedim. suia de eta ala ceguina de ellas por la parte de
Poniente se apoteche de ante Palmos del contenido solar sin
concederle para que vea de el como le embonga si bündo de
acuerdo de titulos bastante por dñs de pertenencia y el de el
monio de hononios que de el y supedim. pidiere y así lo ac-
daron Mandaron y firmaron sus Maridos de quod y fe =

Pedro López Diego Ros de Alvarado

Pasqual Gil Bartholomé Galindo

Alfonso Pinar
de León

Antonio
Antonio González
Campuzano